



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, QUE SUSCRIBE, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE DENOMINADA “LA SAF”; EL M. C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN ADELANTE DENOMINADA “LA SDS”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL, POR LO QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL PODER EJECUTIVO” por conducto de sus representantes, que:**
 - I.1** La Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 13, 15, 17, y 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
 - I.2** Sus representantes, los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido en los artículos 15, 17, 19, 21, 22, 26 y 30 fracción X, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
 - I.3** Que el **MTRO. FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el **DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; de fecha 19 de septiembre del 2021, mismo que a la fecha no le ha sido revocado; y cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** con fundamento en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - I.4** Que el **M. C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su nombre por el **DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; con fecha 19 de octubre del 2022, y que a la fecha se encuentra vigente, teniendo todas la facultades para la firma de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** con fundamento en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.



I.5 Que para los efectos del presente Convenio Específico de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su representante, que:

II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2 Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3 Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria el día 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2022 al 9 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señal a todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes, que:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos, normas y el Convenio de Colaboración celebrado en fecha 19 de diciembre del 2022, mismo que tiene como objetivo establecer las bases de colaboración y apoyo entre “LAS

PARTES” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de protección del medio ambiente, entre otros que acuerden **“LAS PARTES”** celebrar mediante convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales estarán debidamente firmados por **“LAS PARTES”**. Por lo que es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

III.4 En mérito de lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y fundamentos de colaboración entre **“EL PODER EJECUTIVO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** respecto al establecimiento dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, específicamente en la azotea de la Biblioteca Magna de una **ESTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD DE TEPIC**, diseñado para transmitir en tiempo real los datos al Sistema Nacional de Información de Calidad de Aire, en lo sucesivo **“SINAICA”**.

SEGUNDA.- **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de **“LA SDS”** instalara los equipos de cómputo, analizadores de contaminantes, módulos de monitoreo atmosférico, de equipo meteorológico, o cualquier otro artefacto que sea requerido para el óptimo funcionamiento de la caseta del sistema de monitoreo, mismos que forman parte del inventario de bienes muebles de la Secretaría en mención.

TERCERA.- **“LA UNIVERSIDAD”** otorgará todas las facilidades de acceso y vigilancia de seguridad las 24 horas los 365 días del año al personal técnico responsable de la caseta para las actividades de mantenimiento y operación del sistema de monitoreo, quienes deberán estar debidamente acreditados por medio de identificaciones oficiales expedidas por **“LA SDS”**.

Por su parte **“LA SDS”** es responsable del mantenimiento a la estructura de la caseta de monitoreo atmosférico, así como del mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos analizadores que conforman la estación de monitoreo.

CUARTA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** pagará el suministro eléctrico que la caseta del sistema de monitoreo de la calidad del aire requiera. Por su parte, **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de **“LA SAF”**, pagará a **“LA UNIVERSIDAD”** por concepto de compensación por el pago de suministro eléctrico, la cantidad de **\$3,790.41 (tres mil setecientos noventa pesos 41/100 M.N.)**, misma que resultó del promedio mensual por pago de energía eléctrica en el año 2021, según se desprende del Anexo Único al presente Convenio que describe las cantidades pagadas por la **“SAF”**. Dicha cantidad, de ser necesario,



será ajustada anualmente conforme los porcentajes de incremento emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, celebrando para ello, **"LAS PARTES"**, el Convenio Modificatorio correspondiente, en el que se asentará tal adecuación y el fundamento para ello, mismo que debidamente firmado, pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que, **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de **"LA SAF"**, cubrirá a la **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad descrita en el párrafo anterior, mediante incorporación al subsidio mensual que le proporciona, lo cual se realizará de manera adicional e independiente del mismo.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte de la **"EL PODER EJECUTIVO"**:

Al **C. Carlos Villarreal Galaviz** en su carácter de **Subsecretario de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**.

Por parte del **"LA UNIVERSIDAD"**

Al **Mtro. Erick Martín Jiménez Godoy**, en su carácter de Secretario de Planeación, Programación e Infraestructura.

Los responsables de **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Reunirse periódicamente en forma alternada en las instalaciones de cada una de las partes, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- c) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- **"EL PODER EJECUTIVO"** a través **"LA SDS"** otorgará las facilidades para que investigadores, docentes y alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar proyectos de investigación, servicio social y estadias técnicas dentro del Sistema de Monitoreo de la Calidad el Aire de la ciudad de Tepic, Nayarit, debiendo estar acompañados en todo momento por el personal autorizado de **"LA SDS"** para el manejo de las estaciones de monitoreo, de igual forma podrán recibir por parte del personal autorizado visitas guiadas a las estaciones de monitoreo para alumnos de las carreras afines que así disponga **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire se llevará a cabo en los medios de difusión y comunicación oficiales de **"LA SDS"**. Asimismo, **"LA**



UNIVERSIDAD” podrá disponer y utilizar la información oficial emitida por **“LA SDS”**, en cuanto a los datos generados por parte del Sistema de Monitoreo de la Calidad el Aire de la ciudad de Tepic, Nayarit, para los fines de difusión, comunicación e investigación.

OCTAVA. - El presente Convenio Específico es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, cumplimiento y casos no previstos, será resuelta por los responsables designados en la **Cláusula Quinta** de este instrumento, por escrito y de común acuerdo, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En caso de no llegar a un común acuerdo deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nayarit.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio permanecerá vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 18 de septiembre del año 2027; así también, acuerdan que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el Convenio Modificadorio correspondiente, en los términos previstos en el mismo, siempre que se haga constar por escrito, y que firmado por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DECIMA. - En el caso que alguna de **“LAS PARTES”** decida rescindir el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** antes del plazo establecido en la cláusula inmediata anterior, deberá notificar por escrito a la otra parte, con al menos 6 meses de anticipación, con excepción de que en el caso de que se encuentre en curso algún proyecto de investigación por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** mayor al plazo establecido, se deberá esperar a la conclusión de este.

DECIMA PRIMERA. - Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

A. De “EL PODER EJECUTIVO”:

El ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

B. De “LA UNIVERSIDAD”:

Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic Xalisco, sin número, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.



DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

DÉCIMA TERCERA. - El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades, objeto de este, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, queda bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

Leído el presente acuerdo en presencia de “LAS PARTES”, estas lo ratificaran y firmaran en triplicado siendo originales y auténticos, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 11 días del mes de enero del año 2023.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

POR “LA UNIVERSIDAD”



MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE NAYARIT



DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE NAYARIT



M. C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NAYARIT



MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NAYARIT

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT , A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2023.

2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD PRESUPUESTAL: 2.10.10.31100

NO. SERVICIO	MED.	DEPENDENCIA	DOMICILIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	502 150 103 756	257W7N	SEDER (RED DE MONITOREO)	CALLE ACACIA NO.189 COL. SAN JUAN	5,884.00		6,670.00		10,313.00		8,491.00		7,412.00		6,715.00	45,485.00

2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD PRESUPUESTAL: 2.10.01.31100

NO. SERVICIO	MED.	DEPENDENCIA	DOMICILIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	502 150 103 756	257W7N	SEDER (RED DE MONITOREO)	CALLE ACACIA NO.189 COL. SAN JUAN	8,024.00		5,507.00		6,144.00		6,082.00					25,757.00

NOTA : BAJA EN EL SISTEMA 5 DE SEPTIEMBRE 2022

Handwritten signature